

impedimento, sino que debiendo ser
las Reglas y providencias generales
sin Excepcion, ni limitacion y per-
sonas, no lo son, ni han sido, con
Respecto a los dos Referidos. Y no un-
do Jurado que por el medio cauteloso
de la Ciudad Convidada que al parecer
se halla en poder el Señor Fiscal
sele pube anni parte con lecolamio
dexecho, y meno sin voz ciudad, ni
oyda en la Superioridad el Consejo
sobre la causa, con que sele moraba

